ENTIDAD:	E.S.E. Hospital Nuestra Señora De La Candelaria De Guarne
NIT:	890.981.719-4
CDP:	779 del 05 de agosto de 2026
RUBRO:	23202010034001 — Logística PIC SAN VICENTE
RESPONSABLE DEL PROCESO:	ASTRID YANED VILLEGAS ARISTIZABAL
CARGO:	Subdirectora Administrativa
SUPERVISOR:	ASTRID YANED VILLEGAS ARISTIZABAL
CARGO:	Subdirectora Administrativa
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	PAA-2026
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO — LOGÍSTICA PIC SAN VICENTE

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

Que mediante el acuerdo Nro 002 del 30 de diciembre de 2025, se adoptó el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE, el cual establece las reglas, principios, procedimientos y modalidades aplicables a la gestión contractual, y constituye el marco normativo interno que rige los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional.

Que el COMFIS mediante Resolución 050 del 28 de octubre de 2025 del municipio de Guarne aprobó formalmente el presupuesto de la vigencia 2026, con facultades al Gerente

de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE, del municipio de Guarne Antioquia, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

I. CONTEXTO NORMATIVO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS — PIC

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) constituye el principal instrumento de la política pública de salud para la atención de los determinantes sociales de la salud y la garantía del derecho fundamental a la salud en su dimensión colectiva. Su sustento normativo vinculante para las Empresas Sociales del Estado es el siguiente:

El **artículo 49 de la Constitución Política** impone al Estado el deber de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, incluyendo expresamente las acciones de promoción y prevención, que constituyen el núcleo del PIC.

La **Ley 715 de 2001, artículo 43**, asigna a los municipios la responsabilidad de dirigir y coordinar el sector salud en su jurisdicción y de financiar la prestación de servicios del Plan de Intervenciones Colectivas, configurando una obligación de resultado para las entidades territoriales que, a su vez, se traslada contractualmente a el ESE ejecutor.

La **Resolución 518 de 2015 del MSPS** (compilada en el artículo 2.8.1.1.1 del Decreto 780 de 2016) estableció las disposiciones sobre planeación integral para la salud y definió que el PIC comprende las acciones de salud pública de carácter colectivo y poblacional que complementan el Plan de Beneficios en Salud. Su artículo 6° determina que los recursos del PIC se destinan exclusivamente a actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y gestión de la salud pública.

El **Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031** (Resolución 1035 de 2022 del MSPS) definió como prioridades nacionales, entre otras, la reducción de la morbilidad por enfermedades inmunoprevenibles, la promoción de la salud mental, la seguridad alimentaria y nutricional, la salud ambiental y la participación social en salud, todas componentes directas del objeto del presente contrato.

El **artículo 2 de la Ley 1438 de 2011** estableció que el sistema de salud tendrá como principio rector la Atención Primaria en Salud (APS), que incluye acciones de promoción, prevención y participación social cuya operación en los territorios requiere la logística e infraestructura que este contrato provee.

La **Resolución 2626 de 2019 del MSPS** actualizó el modelo de acción integral territorial (MAITE) y reafirmó que las intervenciones colectivas son responsabilidad de los entes territoriales y deben ejecutarse a través de contratos o convenios con ESE u otras instituciones con capacidad técnica y operativa.

El Convenio Interadministrativo No. número CD-CT-INT-SPD-168-2026 PIC-2026 (Convenio PIC San Vicente),celebrado entre el Municipio de San Vicente y la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, encarga a la E.S.E. la ejecución de las actividades contempladas en el PIC y el apoyo en la gestión de la salud pública, incluyendo el transporte de biológicos e insumos del PAI y la atención de demás eventos de interés en salud pública en el municipio de San Vicente. Este

convenio genera para la E.S.E. obligaciones de resultado cuyo incumplimiento comprometería la responsabilidad institucional y los recursos públicos destinados a la salud pública municipal.

II. NECESIDAD CONCRETA QUE ORIGINA LA CONTRATACIÓN

Para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud del instrumento de articulación con el Municipio de San Vicente (instrumento interadministrativo PIC San Vicente), la E.S.E. debe ejecutar un conjunto de actividades colectivas en salud pública que de acuerdo con lo establecido en el convenio interadministrativo antes señalado.

La E.S.E. requiere fortalecer su capacidad operativa, logística y técnica para ejecutar simultáneamente las actividades derivadas del PIC sin afectar la continuidad de la prestación de servicios asistenciales, toda vez que la planta de personal vinculado con la que cuenta, suple exclusivamente las necesidades de prestación de servicio asistencial misional y además a ello no cuenta con la capacidad logística, técnica y operativa institucional para ejecutar directamente estas actividades, por las siguientes razones verificadas:

(i) Las actividades del PIC requieren facilitadores con formación en salud pública para los ciclos educativos, y personal logístico para brigadas de vacunación y transporte de biológicos bajo condiciones de cadena de frío, lo que supera la capacidad de la planta de personal actual sin afectar la prestación regular de servicios asistenciales.

(ii) La ejecución de jornadas de salud integral en zonas rurales dispersas del municipio exige el despliegue simultáneo de equipos interdisciplinarios, transporte, insumos logísticos y materiales didácticos que no están disponibles institucionalmente, conforme a los lineamientos del MAITE y la Resolución 2626 de 2019.

(iii) La no ejecución oportuna del PIC implicaría: incumplimiento del convenio con el Municipio de San Vicente; riesgo de devolución de recursos públicos al ente territorial; afectación de los indicadores de salud pública reportados al MSPS; y compromiso de la cobertura de vacunación PAI, con riesgo epidemiológico de brotes de enfermedades inmunoprevenibles.

III. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad descrita se satisfará mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica especializada en logística y ejecución de programas de salud pública, que cuente con la capacidad operativa, técnica y logística para ejecutar la totalidad de los componentes del PIC previstos en el convenio con el Municipio de San Vicente, garantizando la calidad, oportunidad y cobertura requeridas por la entidad territorial y el MSPS.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contractual comprende el suministro y entrega de material pedagógico, insumos de bioseguridad, alimentación para el personal de apoyo y demás elementos logísticos requeridos para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas — PIC del municipio de San Vicente, de conformidad con la propuesta de referencia y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 779 del 05 de agosto de 2026. Los ítems contratables están limitados exclusivamente a los relacionados en las hojas en la cotización de referencia, con los ajustes de conformidad normativa indicados en este documento.

Todos los ítems deberán entregarse en el lugar, fecha y hora que defina el supervisor. Cada entrega requiere acta de recibo firmada por el supervisor. Las facturas o cuentas de cobro deberán discriminar los ítems entregados en cada tracto.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Objeto: EL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE a suministrar y entregar el material pedagógico, los insumos de bioseguridad, la alimentación para el personal de apoyo y los demás elementos logísticos requeridos para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas — PIC del municipio de San Vicente, conforme a las condiciones técnicas y a la propuesta de referencia que forman parte integral del presente contrato, en el marco del instrumento de articulación con el Municipio de San Vicente y con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 779 del 05 de agosto de 2026.

OBLIGACIONES

1. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:**
   Ejecutar el objeto contractual en los términos pactados y, cuando exista, conforme a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 2. Prestar el servicio de manera personal, directa y diligente, garantizando continuidad, oportunidad y calidad. 3. Cumplir el cronograma de actividades, metas, entregables y/o productos definidos, respondiendo por la calidad técnica y la entrega oportuna de lo ejecutado. 4. Mantener durante toda la ejecución la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar los soportes correspondientes en los términos establecidos por la ley; si el CONTRATISTA es persona jurídica, acreditar el pago de aportes del personal a su cargo mediante la certificación que corresponda. 5. Acreditar y mantener vigentes los documentos que demuestren la idoneidad, experiencia y especialización requeridas, así como licencias, matrículas, registros o habilitaciones exigibles según el objeto contractual. 6. Garantizar que, cuando la ejecución requiera la atención de profesionales o personal especializado, estos se encuentren debidamente registrados, habilitados y autorizados para el ejercicio de su profesión u oficio. 7. Declarar y mantener la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, informando de inmediato cualquier situación sobreviniente. 8. Obrar con buena fe, lealtad y probidad, y reportar oportunamente situaciones que puedan configurar conflicto de interés o afectar la correcta ejecución contractual. 9. Cumplir la Constitución, la ley y las normas aplicables al objeto contractual, y velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos, planes, programas y lineamientos institucionales relacionados con la ejecución. 10. Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la E.S.E., así como los protocolos y directrices internas aplicables. 11. Dar un trato humano, respetuoso, personalizado y de calidad a los usuarios, servidores públicos y demás personas con quienes interactúe en desarrollo del contrato. 12. Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a la autorizada, a usuarios o terceros por razón de la prestación del servicio u actividades relacionadas con el objeto contractual. 13. Presentar informes de ejecución, soportes y entregables, y atender los requerimientos de la supervisión dentro de los términos establecidos. 14. Permitir y facilitar la supervisión o interventoría, suministrando información veraz, completa

y oportuna, y atendiendo observaciones y recomendaciones. 15. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación para atender requerimientos del proceso contratado, reportar novedades y coordinar actividades. 16. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, cuando sean necesarias para su adecuada ejecución. 17. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión del contrato, y cumplir el régimen aplicable de protección de datos personales. 18. Custodiar y proteger la información, accesos, carnés o credenciales que le sean asignados por la E.S.E., garantizando su uso personal e intransferible y su manejo conforme a las políticas institucionales aplicables. 19. Suministrar de manera oportuna a la E.S.E. los documentos y soportes requeridos para el cumplimiento de deberes de publicidad y gestión contractual en los sistemas que utilice la entidad, incluido SECOP II cuando corresponda. 20. Retroalimentar al personal de la E.S.E. cuando ello haga parte del objeto o resulte necesario para la adecuada ejecución contractual. 21. Cumplir con los impuestos, retenciones, aportes y gastos a su cargo que se deriven del contrato y del objeto contractual. 22. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E., cuando el régimen aplicable lo permita. 23. Colaborar con las actividades de verificación, auditoría, control y requerimientos de información que efectúen la E.S.E. o los organismos competentes, en lo relacionado con la ejecución contractual. 24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de lo expresamente pactado, y de los principios que rigen la contratación estatal.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Designar supervisor del contrato como canal institucional de seguimiento y comunicación con el CONTRATISTA. 2. Informar al CONTRATISTA las condiciones generales de ejecución del contrato (tiempo, modo y lugar) y, cuando corresponda, las directrices necesarias para la coordinación del servicio. 3. Recibir y tramitar, por conducto del supervisor, las comunicaciones, informes, cuentas de cobro y soportes que presente el CONTRATISTA. 4. Pagar al CONTRATISTA la remuneración pactada dentro de los términos establecidos en el contrato, previa presentación de los soportes y cumplimiento de los requisitos contractuales. 5. Dar al CONTRATISTA un trato respetuoso y amable, acorde con su dignidad. 6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de lo expresamente pactado.

1. TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que en el Acuerdo de Junta Directiva No 02 del 30 de diciembre de 2025 por el cual se adopta el Estatuto de contratación de la ESE Hospital Nuestra Señora De La Candelaria de Guarne, específicamente definió que:

"**ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA

LA CANDELARIA DE GUARNE, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado.

PARAGRAFO PRIMERO: La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos:

(…) 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE
(…) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud.

PARAGRAFO SEGUNDO. La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE; estos son los siguientes:

(…) 2. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE."

En el presente caso, la necesidad contractual se origina en las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo número CD-CT-INT-SPD-168-2026 PIC-2026 (Convenio PIC San Vicente) suscrito entre el Municipio de San Vicente y la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, mediante el cual se asignó a la E.S.E. la ejecución de actividades del **Plan de Intervenciones Colectivas PIC**, relacionadas con promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación comunitaria, salud ambiental, vacunación, participación social, fortalecimiento comunitario y apoyo a la gestión de la salud pública.

Para el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones, la E.S.E. requiere contratar **servicios de apoyo logístico, operativo, educativo y técnico**, necesarios para el desarrollo de jornadas de vacunación PAI, ciclos educativos comunitarios y REVCOM, actividades PISA, jornadas de salud integral con despliegue territorial, cursos de manipulación de alimentos y bioseguridad, fortalecimiento de redes comunitarias, así como la producción y suministro de material IEC e insumos logísticos requeridos para la ejecución de dichas actividades.
Estas actividades constituyen un **apoyo conexo, complementario y necesario al objeto misional de la E.S.E.**, por cuanto permiten materializar acciones colectivas de promoción, prevención y gestión del riesgo en salud pública, sin sustituir las competencias asistenciales propias de la entidad, sino fortaleciendo su capacidad operativa para el

cumplimiento de las metas del PIC en el territorio. En consecuencia, el proceso contractual se enmarca en las causales de contratación directa previstas en el artículo 18 del Estatuto Contractual institucional, particularmente aquellas referidas a servicios logísticos, operativos y de apoyo relacionados directamente con la prestación de servicios de salud y el cumplimiento del objeto misional de la E.S.E.

FACTORES DE SELECCIÓN

La selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, conforme al Estatuto Contractual de la E.S.E. que prevé la contratación directa para contratos con una sola oferta por debajo de la cuantía establecida, y en todo caso con sujeción a condiciones y precios de mercado, así:

"ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado".

En ese orden de ideas se seleccionará al contratista que cumpla con los siguientes requisitos Habilitantes:

Si el proponente es una Persona Jurídica:

1. Propuesta ajustada al presupuesto del contrato.
2. Cuenta con una experiencia mínima de dos (2) años en objetos similares al objeto a contratar.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de entrega de propuestas.
4. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso o contratar.
5. Fotocopia legible de la cédula del Representante Legal del proponente.
6. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página www.procuraduria.gov.co
7. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página www.contraloriagen.gov.co
8. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes judiciales del Representante Legal o de la persona natural expedido a través de la página www.policia.gov.co
9. Certificado no mayor a 30 días de Medias Correctivas del Representante Legal o de la persona natural expedido a través de la página www.policia.gov.co
10. Certificado no mayor a 30 días de consulta de no inhabilidades por delitos sexuales del representante legal expedido a través de la página https://inhabilidades.policia.gov.co, entidad consultante E.S.E. Hospital Nuestra Señora De La Candelaria De Guarne, identificada con NIT: 890.981.719-4

11. Certificado no mayor a 30 días REDAM del representante legal expedido a través de la página https://www.redam.gov.co
12. El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:
    - Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
    - Expedida por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

    Nota: La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la revisoría fiscal, cuando se cuente con ella.
13. Registro Único Tributario actualizado.
14. Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica del SIGEP II.
15. Certificación bancaria no mayor a 30 días.

Si el proponente es una Persona Natural:

1. Propuesta ajustada al presupuesto del contrato.
2. Cuenta con una experiencia mínima de dos (2) años en objetos similares al objeto a contratar
3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente.
4. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes disciplinarios del proponente expedido a través de la página www.procuraduria.gov.co
5. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes fiscales del proponente expedido a través de la página www.contraloriagen.gov.co
6. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes judiciales del proponente expedido a través de la página www.policia.gov.co
7. Certificado no mayor a 30 días de Medidas Correctivas del proponente expedido a través de la página www.policia.gov.co
8. Certificado no mayor a 30 días de consulta de no inhabilidades por delitos sexuales del proponente expedido a través de la página https://inhabilidades.policia.gov.co
9. , entidad consultante E.S.E. Hospital Nuestra Señora De La Candelaria De Guarne, identificada con NIT: 890.981.719-4
10. Certificado no mayor a 30 días REDAM del proponente expedido a través de la página https://www.redam.gov.co
11. Acreditación de estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la ley, mediante planilla PILA o certificación equivalente con expedición no superior a un (1) mes.
12. Cuando el proponente tenga personal a cargo o sea empleador, acreditación de estar al día en aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la ley, mediante certificación con expedición no superior a un (1) mes.

13. Registro Único Tributario actualizado.
14. Hoja de vida de la Función Pública del proponente en SIGEP II.
15. Certificación bancaria no mayor a 30 días.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO ESTIMADO:	SETENTA MILLONES DE PESOS M.C ($70.000.000)

En atención a la naturaleza jurídica de la E.S.E. como entidad sometida a **régimen exceptuado**, y conforme al Estatuto Contractual institucional que prevé la **contratación directa con una sola oferta**, se procedió a soportar el valor del contrato con fundamento en: i) la **propuesta económica** presentada por el proponente, la cual se incorpora al expediente, y ii) el análisis de **precios históricos** de contratos similares suscritos por la E.S.E., a fin de verificar la razonabilidad del valor propuesto. En ese sentido, se identificaron antecedentes contractuales con objeto equivalente o comparable, perfil requerido y condiciones de ejecución análogas (plazo, dedicación y alcance), se actualizó su valor a precios actuales y se contrastó el resultado con el valor ofertado, concluyéndose que la cuantía propuesta se encuentra dentro de parámetros razonables y se **ajusta a las condiciones y precios del mercado**, en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Contractual.

De conformidad con los anteriores referentes, el valor estimado del presente contrato asciende a SETENTA MILLONES DE PESOS M.C ($70.0000.000) ,el cual resulta razonable y acorde con las condiciones y precios del mercado, en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Contractual de la E.S.E.

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado del contrato	$70.000.000

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (SI APLICA).

Asignación del riesgo el asignado	Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume
Estimación del riesgo	A = Alto; M = Medio; B = Bajo

Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los

diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Categorización del riesgo: los riesgos identificados para este contrato de prestación de servicios son principalmente asumidos por el contratista, dado que corresponden a su capacidad técnica, logística y financiera para ejecutar el objeto contractual. Los riesgos compartidos entre las partes son los de naturaleza tributaria y los de fuerza mayor.

La correcta gestión de los riesgos permite a la E.S.E. contar con mayor certeza en la toma de decisiones contractuales y proteger la continuidad de los servicios de salud habilitados.

RIESGO	**TIPIFICABLE**	**ASIGNACION**		**ESTIMACION CUANTITATIVA**		**ESTIMACION CUALITATIVA**
		CONTRATISTA	**ESE**	**%, Sobre el valor del siniestro, Contratista**	**%, Sobre el valor del siniestro, ESE**	
Incumplimiento en tiempos de ejecución de actividades	Ejecución tardía de jornadas, ciclos educativos o cursos fuera del cronograma del PIC, comprometiendo el cumplimiento del Convenio número 168-2026 (Convenio PIC San Vicente	**X**		**100**		**MEDIA**
Deficiencias técnicas o pedagógicas en los servicios prestados	Ejecución de ciclos educativos, cursos o jornadas sin cumplir los estándares técnicos, pedagógicos o sanitarios exigidos en los estudios previos y la propuesta	**X**		**100**		**MEDIA**
Falta de idoneidad o disponibilidad	Asignación de facilitadores, capacitadores o	**X**		**100**		**MEDIA**

del personal asignado	personal logístico sin las competencias, habilitaciones o certificaciones requeridas para cada componente del PIC					
Daño o deterioro de materiales en transporte o almacenamiento	Afectación de material IEC, insumos logísticos o elementos de dotación por manipulación inadecuada antes de su utilización en las actividades	**X**		**100**		**BAJA**
Falta de disponibilidad operativa o logística del contratista	Incapacidad para desplegar simultáneamente los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para la ejecución de múltiples componentes del PIC	**X**		**100**		**MEDIA**
Incumplimiento de cantidades o especificaciones de actividades	Ejecución parcial de actividades o entrega de materiales con especificaciones distintas a las acordadas en la propuesta técnico-económica adjudicada	**X**		**100**		**MEDIA**
Riesgo sanitario en jornadas de vacunación PAI	Alteración de la cadena de frío o manejo inadecuado de biológicos durante el transporte y despliegue de jornadas de inmunización, con riesgo epidemiológico	**X**		**100**		**BAJA**
Riesgo financiero del contratista	Falta de liquidez que impida atender los costos operativos de las actividades del PIC conforme al cronograma pactado, generando parálisis en la ejecución	**X**		**100**		**MEDIA-ALTA**
Variación en condiciones tributarias aplicables	Cambios normativos en el régimen tributario que afecten el valor del IVA u otras cargas fiscales del contrato durante su ejecución		**X**	**50**	**50**	**BAJA**
Fuerza mayor o caso fortuito	Eventos externos imprevisibles (desastres naturales, emergencias sanitarias declaradas, alteración de orden público) que impidan		**X**	**50**	**50**	**BAJA**

	temporalmente la ejecución					

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 30 de diciembre de 2025, la exigencia de garantías en los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne no es de carácter automático, sino que debe determinarse a partir del análisis del riesgo asociado al proceso contractual, la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección y la forma de pago pactada.

En desarrollo del análisis de riesgos efectuado para el presente proceso contractual, se identificaron riesgos asociados principalmente a: i) incumplimiento en la entrega oportuna de los bienes; ii) suministro de productos que no cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias o de calidad requeridas; iii) afectación a la continuidad del servicio por falta de disponibilidad de insumos; iv) riesgos sanitarios derivados del uso de productos defectuosos o vencidos; y v) riesgos derivados de la ejecución logística del contrato, tales como transporte, manipulación y entrega de los bienes en las instalaciones de la entidad.

Así mismo, se evidenció que el contrato se ejecuta bajo la modalidad de prestación de servicios con pagos por avance, lo cual implica una ejecución sucesiva en el tiempo, con entregas parciales sujetas a requerimientos de la entidad, circunstancia que incrementa el riesgo de incumplimientos progresivos y afecta directamente la continuidad del servicio público de salud en caso de materializarse.

Adicionalmente, se determinó que, si bien el contrato no contempla la entrega de anticipos, sí implica pagos contra entrega, lo que exige asegurar que cada suministro cumpla integralmente con las condiciones técnicas exigidas, evitando trasladar a la entidad los riesgos derivados de productos no conformes.

En ese contexto, y atendiendo a los principios de planeación, responsabilidad, economía y proporcionalidad, se concluye que resulta necesario exigir la constitución de garantías que amparen los riesgos identificados, con el fin de proteger el patrimonio público, asegurar la correcta ejecución del contrato y salvaguardar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

En ese contexto, y atendiendo a los principios de **planeación, responsabilidad, economía y proporcionalidad**, se considera procedente exigir la constitución de una garantía que ampare los siguientes riesgos:

i) **Amparo de Cumplimiento del Contrato**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.
ii) **Amparo de Calidad del Servicio**, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses adicionales.
iii) **Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.

CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES
LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE
FORMA DE PAGO:	El precio establecido para la ejecución del objeto del contrato tiene un estimado de SETENTA MILLONES DE PESOS M.C ($70.000.000),el valor se pagará según avance de actividades ejecutadas, previa presentación de cuenta de cobro, informe técnico con registros fotográficos y listas de asistencia, pago de seguridad social y visto bueno del auditor y/o supervisor. Los pagos se

	realizarán conforme a los desembolsos del Municipio de San Vicente en virtud del instrumento de articulación PIC.
SUPERVISOR:	Subdirector Administrativo
	
Nombre: Astrid Yaneth Villegas Aristizabal	Nombre: Gabriel Jaime Betancur Duque
Cargo: Subdirector Administrativo	Cargo: Gerente
ELABORÓ: Omar de Jesús Gómez Aristizábal	APROBÓ: Gabriel Jaime Betancur Duque
Fecha:18/08/2026	Fecha:18/08/2026
REVISO: Liliana Ramirez	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	